

# GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 14 / EXTRAORDINARIA



PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018





## Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del  
H. Ayuntamiento Constitucional de  
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

**11 de abril de 2017**

Año 2, Número 14

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.



**PUERTO VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

---

# PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

---

**Ing. Arturo Dávalos Peña**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
SÍNDICO

### REGIDORES

Martha Susana Rodríguez Mejía  
Elisa Ramírez Ruelas  
Gilberto Lorenzo Rodríguez  
Magaly Fregoso Ortiz  
Eduardo Manuel Martínez Martínez  
Edelmira Orizaga Rodríguez  
Homero Maldonado Albarrán  
Bellanni Fong Patiño  
Juan Solís García  
Andrés González Palomera  
Paula Celina Lomelí Ramírez  
Armando Soltero Macías  
Juan José Cuevas García  
Juan Gonzalo Guzmán Delgado  
José Francisco Sánchez Peña

### RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Secretario General

**Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social

**L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado**  
Diseño Gráfico

# ÍNDICE

---

Acuerdo de Ayuntamiento número **0342/2017**, que reforma los artículos 27 y 61, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

---

**Página // 04**

Acuerdo de Ayuntamiento número **0343/2017**, que reforma los artículos 76, 97 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

---

**Página // 12**

Acuerdo de Ayuntamiento número **0347/2017**, que aprueba el Otorgamiento del Premio "Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en su edición 2017.

---

**Página // 19**

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0342/2017**, por el que se aprueba la reforma a los artículos 27 y 61, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0342/2017.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, el Dictamen que reforma los artículos 27 y 61, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Comisión Edilicia de Ecología y la comisión de Ordenamiento Territorial, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los Artículos 27 y 61 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Octubre del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Síndico Municipal Jorge Antonio Quintero Alvarado, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al artículo 61 fracción II, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se resolvió enviar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Comisión Edilicia de Ecología y la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial para su estudio y posterior dictamen.

Posteriormente, una vez que se nos notificó de manera formal el Acuerdo Edilicio 273/2016 a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Ecología y Comisión de Ordenamiento Territorial como coadyuvante, asunto que nos compete, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones III, XI, y XV, 64, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

### II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma al Artículo 61 fracción II del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, la fracción II del número 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 40 fracción II del ordenamiento estatal mencionado en el párrafo anterior, establece que la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, así como el artículo 44 del mismo Ordenamiento Estatal.

### IV.- Del estudio

Que el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo Legislativo 555/LXI/2016 a fin de exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco y a diversas autoridades en materia ambiental para que se implementen o refuercen programas de reforestación en todo el territorio, así mismo para que promuevan o

incentiven, mediante los mecanismos que estimen pertinentes, la participación ciudadana en protección del medio ambiente; dentro de la exposición de motivos el Congreso del Estado acertadamente refiere que el aumento de temperatura y las sequías están afectando a distintas zonas del Estado, y estas afectaciones son consecuencia de los gases de efecto invernadero que son una realidad en el mundo y en el Estado, ante lo que se requiere urgentemente acciones en las cuales concurren los distintos entes de gobierno y la ciudadanía; así mismo manifiesta que el ritmo de la deforestación que padece México es uno de los más intensos del planeta de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, cada año perdemos más de 500,000 hectáreas de bosques y selvas, lo cual nos coloca en el quinto lugar de deforestación, a escala mundial. Ello pone en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como afecta a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida.

Continúan manifestando que en el Estado se han identificado como causas de deforestación las siguientes:

**I. Deforestación por la tala excesiva y clandestina, o para provocar cambios de uso del suelo de forestal a agrícola, ganadero, urbano o industrial.**

**II. Incendios forestales.**

Que la deforestación produce un impacto directo verdaderamente importante, ya que no solo se trata de árboles, sino que además conlleva una serie de consecuencias, entre las cuales cabe mencionar las siguientes como las más relevantes:

Calentamiento global: por la disminución de árboles no se puede eliminar el exceso de dióxido de carbono en la atmósfera.

Alteraciones climáticas.

Afectación en la vida productiva de algunas regiones.

Que para mitigar los efectos del cambio climático, la reforestación es una alternativa viable e inmediata.

Por su parte el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 237 fracción V y 257 fracción II, inciso e), establece que las acciones materiales relativas a las obras de urbanización comprenden los componentes de la imagen urbana como arbolado y que el proyecto definitivo de urbanización se integrará con el plano del proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos; al respecto el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, en sus artículos 226 fracción IV, 248 fracción III, 257 fracción X, 258 fracción XIII, 259 fracción IX, 260 fracción XIV, 261 fracción XII, 262 fracción XI, 263 fracción XI, 264 fracción XI, 265 fracción XI, 266 fracción XI, 267 fracción XII, 268 fracción X, 269 fracción X, y 270 fracción X, disponen que todo desarrollo, modificación o renovación que se pretenda establecer, deberá definir los elementos básicos de la configuración urbana, de la arquitectura y de los elementos complementarios, siendo esto obligatorio tanto para las autoridades, como para los propietarios privados que pretendan realizar obras, siendo uno de los elementos el arbolado y jardinería que en función de las características climatológicas, del suelo de la zona, de las dimensiones de la vía pública, del tamaño de los arriates y cajetes, de las instalaciones aéreas y subterráneas y de las características de los espacios libres, se deberá de establecer un catálogo de especies vegetales, a fin de que sean apropiadas a la localidad y, propicien una adecuada armonía visual, coadyuvando a la coherencia entre las áreas públicas y a las privadas. Esto deberá ser congruente con las disposiciones referentes a vegetación urbana que puedan existir en cada localidad; así mismo, dichos preceptos normativos regulan las obras mínimas de urbanización que se deben de exigir para cada una de las zonas, encontrándose la de arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales obligatoria para todas las zonas comprendidas en los citados artículos.

De conformidad con el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 237 fracción V y 257 fracción II, inciso e), del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 226 fracción IV, 248 fracción III, 257 fracción X, 258 fracción XIII, 259 fracción IX, 260 fracción XIV, 261 fracción XII, 262 fracción XI, 263 fracción XI, 264 fracción XI, 265 fracción XI, 266 fracción XI, 267 fracción XII, 268 fracción X, 269 fracción X, y 270 fracción X, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado y como consecuencia el deber de exigir arbolado y jardinería en vialidades

vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión de acuerdo al dictamen de la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, para lo cual deberá establecer un catálogo de especies vegetales de la región en los términos del artículo 226 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En atención a los argumentos y fundamentos aquí vertidos, es incuestionable que los Urbanizadores y Desarrolladores tienen la obligación de cumplir en sus proyectos definitivo con el arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, en los términos que se precisen en el dictamen otorgado por la Dependencia competente en el ámbito de ecología, esto con la finalidad de mitigar el cambio climático y para que se garantice un medio ambiente adecuado; así las cosas para que esto se pueda materializar, es necesario reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en razón de que éste reglamento actualmente en el artículo 61 fracción II no establece como obligación por parte de los Desarrollos Habitacionales y Comerciales el arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, sino que refiere únicamente que el Ayuntamiento "procurará" que los responsables de proyectos de desarrollos habitacionales y comerciales siembren en las zonas establecidas como áreas verdes, los árboles de la región, sin embargo no lo estatuye como la obligación, es por eso que existe la imperiosa necesidades de elevar al rango de obligación, el arbolado y jardinería en las vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión, esto con la finalidad de garantizar a los habitantes de éste Municipio un medio ambiente adecuado y contribuir a la disminución de las alteraciones climáticas y al calentamiento global, además que se amplía el espacio en donde debe de existir arbolado ya que el artículo 61 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere que se procurará que se planten árboles en las zonas establecidas como áreas verdes, siendo también el propósito de la reforma que exista el deber de exigir arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, existiendo de ésta manera más posibilidades de garantizar un medio ambiente adecuado a los habitantes de éste Municipio, haciendo énfasis que la conservación del equilibrio ecológico es una responsabilidad de todo ser humano.

Por último, con la finalidad de hacer efectiva la obligación establecida en la presente reforma, tratándose de Desarrollos habitacionales y comerciales, el Ayuntamiento recibirá las áreas de cesión y vialidad únicamente en aquellos casos en los que se haya materializado el arbolado y jardinería en las vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión de conformidad con el dictamen emitido por la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, por estos motivos es que se propone la reforma a los siguientes artículos:

APARTADO DE REFORMA:

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 27. En los términos del presente título compete a la Sub-dirección de Ecología:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>XII</p>	<p><b>Artículo 27.</b> En los términos del presente título compete a la Sub-dirección de Ecología:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p><b>XII.- Elaborar Catálogo de Especies Vegetales de la Zona Geográfica del Municipio de Puerto, Vallarta, Jalisco de conformidad al artículo 226 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</b></p> <p><b>XII.-</b> Ejercer las demás atribuciones previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 61.-</b> Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:</p> <p><b>I.-</b> El H. Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente promoverá el establecimiento de viveros, zonas arboladas y plantas de ornato en parques y jardines</p> <p><b>II.-</b> Procurará que los responsables de los proyectos de desarrollos habitacionales y comerciales, siembren en las zonas establecidas como áreas verdes, los árboles regionales necesarios, sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento de Construcción Municipal.</p> <p><b>III.-</b> Promoverá la creación de áreas naturales protegidas Municipales y la elaboración de los estudios que permitan contar con un plan de manejo y conservación para cada área.</p> <p><b>IV.-</b> Es obligación de los residentes, vecinos y visitantes, cooperar en la protección y conservación de las áreas verdes y de reserva ecológica, así como de las especies de fauna y flora que en ellas habiten.</p> <p><b>V.-</b> En las zonas declaradas como áreas verdes y reservas ecológicas, se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos y la realización de obras o actividades que puedan significar impacto negativo para el área, debiendo establecerse planes de manejo para las áreas naturales protegidas.</p> <p><b>VI.-</b> Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes tirar basura o depositar residuos sólidos, desperdicios y cualquier desecho o contaminantes en las áreas verdes y áreas naturales protegidas del Municipio.</p> <p><b>VII.-</b> Queda prohibido realizar trabajos de tala, poda o trasplante de árboles sin el permiso expreso y por escrito de la Sub-dirección.</p> <p><b>VIII.-</b> Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes el pastoreo, la quema, la caza y la captura de animales en áreas verdes y en las áreas naturales protegidas del Municipio.</p> <p><b>IX.-</b> Las áreas verdes y reservas ecológicas no podrán destinarse a otro uso; su ocupación no generará ningún derecho y para mantener y recuperar su posesión el H. Ayuntamiento a través de la dependencia municipal correspondiente dictará las medidas necesarias.</p>	<p><b>Artículo 61.-</b> Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:</p> <p><b>I. El Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente promoverá el establecimiento de viveros, zonas arboladas y plantas de ornato en parques y jardines.</b></p> <p><b>II. Los Urbanizadores y Desarrolladores Habitacionales y Comerciales deberán de presentar en sus proyectos definitivos el arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión para destinos de conformidad al dictamen que al respecto emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología de conformidad con el Catálogo de Especies Vegetales y al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás legislación aplicable.</b></p> <p><b>III. Toda persona física o moral que pretenda obtener licencia de construcción, deberá conservar o plantar árboles o arbustos en el área jardinada que forma parte de la acera frontal que colinda con su propiedad o en el área que determine el dictamen que emita la Dependencia Municipal en materia de Ecología, por lo que previo a que se expida la carta de habitabilidad deberá acreditar que cumplió con ésta obligación.</b></p> <p><b>IV. Los propietarios y poseedores de inmuebles tienen la obligación de conservar los árboles o arbustos que se encuentren en áreas de las aceras frontales que colindan con sus predios o fincas, salvo que representen un riesgo para la integridad física y puedan ocasionar daños estructurales y así lo determine Protección Civil del Municipio; o bien obstaculicen el acceso a las fincas y predios de acuerdo a lo dispuesto por la Dependencia competente en materia de ecología.</b></p> <p><b>V. Los Desarrolladores habitacionales y comerciales, deberán entregar las áreas de cesión para destinos y vialidades al Municipio satisfaciendo el arbolado y jardinería con apego al dictamen de la Dependencia en materia de ecología y a su proyecto definitivo de urbanización.</b></p> <p>VI...</p>

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Comisión Edilicia de Ecología y Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 27 y 61 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

*“Artículo 27. En los términos del presente título compete a la Sub-dirección de Ecología:*



I.- Autorizar la realización de obras o actividades públicas o de particulares a que se refiere el artículo 24 del presente reglamento.

II.- Expedir la factibilidad de giro y la licencia municipal correspondiente, siendo esta por inicio o refrendo de actividades considerando la resolución del impacto ambiental que expida la autoridad competente, sobre obras o proyectos de establecimientos comerciales, industriales y de servicios o cualquier construcción que represente en cualquier modalidad un impacto al ambiente así como el funcionamiento de bancos de material; de acuerdo en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal y los artículos 26 y 29 de la Ley Estatal, así como emitir el dictamen correspondiente en un plazo de 30 a 60 días hábiles, según sea el caso.

III.- Determinar o en su caso gestionar ante el Gobierno del Estado o la Federación, la limitación, modificación o suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios y de desarrollos urbanos y turísticos, que puedan causar deterioro ambiental o alterar el paisaje del municipio o que no cumplan con lo dispuesto en este Reglamento.

IV.- Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por la contaminación de la atmósfera.

V.- Colaborar con el estado en la integración y actualización del inventario de fuentes fijas de contaminación localizadas en el ámbito municipal.

VI.- Elaborar los informes sobre el medio ambiente en el municipio.

VII.- Promover ante las autoridades competentes la realización de estudios de impacto ambiental, previos al otorgamiento de autorizaciones para efectuar cambios de uso del suelo, cuando existan elementos que permitan prever graves deterioros de los suelos afectados, de conformidad con la Norma Oficial ecológica aplicable;

VIII.- Establecer los procedimientos de carácter administrativo necesarios para la consulta pública de los expedientes de evaluación de impacto ambiental en asuntos de su competencia, en los casos y modalidades previstos en el reglamento;

IX.- Expedir los instructivos necesarios para la adecuada observancia del presente reglamento.

X.- Promover ante las diversas autoridades municipales la asistencia técnica en el ámbito de su competencia, cuando así lo soliciten para la evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental.

XI.- Vigilar la observancia de las disposiciones de este reglamento, emitir las resoluciones y dictámenes previstos en el mismo, ordenar la suspensión de cualquier actividad o acción, que contravengan las disposiciones de este reglamento, imponer sanciones y ejercer las medidas de control y seguridad necesarias con arreglo a la ley y las disposiciones aplicables;

XII.- Elaborar Catálogo de Especies Vegetales de la Zona Geográfica del Municipio de Puerto, Vallarta, Jalisco de conformidad al artículo 226 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y

XIII.- Ejercer las demás atribuciones previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 61.- Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:

I.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia municipal correspondiente promoverá el establecimiento de viveros, zonas arboladas y plantas de ornato en parques y jardines.

II.- Los Urbanizadores y Desarrolladores Habitacionales y Comerciales deberán de presentar en sus proyectos definitivos el arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión para destinos de conformidad al dictamen que al respecto emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología de conformidad con el Catálogo de Especies Vegetales y al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás legislación aplicable.

III.- Toda persona física o moral que pretenda obtener licencia de construcción, deberá conservar o plantar árboles

*o arbustos en el área jardinada que forma parte de la acera frontal que colinda con su propiedad o en el área que determine el dictamen que emita la Dependencia Municipal en materia de Ecología, por lo que previo a que se expida la carta de habitabilidad deberá acreditar que cumplió con ésta obligación.*

*IV.- Los propietarios y poseedores de inmuebles tienen la obligación de conservar los árboles o arbustos que se encuentren en áreas de las aceras frontales que colindan con sus predios o fincas, salvo que representen un riesgo para la integridad física y puedan ocasionar daños estructurales y así lo determine Protección Civil del Municipio; o bien obstaculicen el acceso a las fincas y predios de acuerdo a lo dispuesto por la Dependencia competente en materia de ecología.*

*V.- Los Desarrolladores habitacionales y comerciales, deberán entregar las áreas de cesión para destinos y vialidades al Municipio satisfaciendo el arbolado y jardinería con apego al dictamen de la Dependencia en materia de ecología y a su proyecto definitivo de urbanización.*

*VI.- Promoverá la creación de áreas naturales protegidas Municipales y la elaboración de los estudios que permitan contar con un plan de manejo y conservación para cada área.*

*VII.- Es obligación de los residentes, vecinos y visitantes, cooperar en la protección y conservación de las áreas verdes y de reserva ecológica, así como de las especies de fauna y flora que en ellas habiten.*

*VIII.- En las zonas declaradas como áreas verdes y reservas ecológicas, se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos y la realización de obras o actividades que puedan significar impacto negativo para el área, debiendo establecerse planes de manejo para las áreas naturales protegidas.*

*IX.- Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes tirar basura o depositar residuos sólidos, desperdicios y cualquier desecho o contaminantes en las áreas verdes y áreas naturales protegidas del Municipio.*

*X.- Queda prohibido realizar trabajos de tala, poda o trasplante de árboles sin el permiso expreso y por escrito de la Sub-dirección.*

*XI.- Queda estrictamente prohibido a los residentes, vecinos y visitantes el pastoreo, la quema, la caza y la captura de animales en áreas verdes y en las áreas naturales protegidas del Municipio.*

*XII.- Las áreas verdes y reservas ecológicas no podrán destinarse a otro uso; su ocupación no generará ningún derecho y para mantener y recuperar su posesión el H. Ayuntamiento a través de la dependencia municipal correspondiente dictará las medidas necesarias."*

#### TRANSITORIOS

*ÚNICO. La presente reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología en coordinación con la Subdirección de Ecología para que en el término de 60 días naturales se establezca el catálogo de especies vegetales mencionado en el Artículo 226 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**CUARTO.-** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE FEBRERO 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; C. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA. COMISION PERMANENTE EDILICIA DE ECOLOGÍA. BELLANI FONG PATIÑO, REGIDORA, PRESIDENTA DE

COMISION; C. JUAN SOLIS GARCIA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) C. ARMANDO SOLTERO MACIAS, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; COMISION PERMANENTE EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. GILBERTO LOREZORODRIGUEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRIGUEZ, REGIDORA COLEGIADO; MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, REGIDORA COLEGIADO; DR. JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA, REGIDOR COLEGIADO; C. HOMERO MALDONADO ALBARRAN, REGIDOR COLEGIADO; C. BELLANI FONG PATIÑO, REGIDORA COLEGIADO; DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 5 de Abril de 2017.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0343/2017**, por el que se aprueba la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

#### **ACUERDO N° 0343/2017.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones en lo general y; en lo particular, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
De Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones X, XV, 59, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los Artículo 76 Fracción I y VII, 97, y 111 fracciones I, IX, X y XI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 de Agosto del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo con fecha 29 de Septiembre del 2016 en Sesión Ordinaria se presentaron dos iniciativas de acuerdo Edilicio por parte del Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado las cuales tienen por objeto la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se resolvió turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su estudio y posterior dictamen.

Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 227/2016, 250/2016 y 251/2016, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos como coadyuvante, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones X y XV, 64, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

### II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma a los Artículos 76 fracción I y adicionar la fracción VIII, 97 y 111 fracciones I y IX así como adicionar las fracciones X y XI del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, la fracción II del número 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### IV.- Del estudio

Respecto al Acuerdo Edilicio 227/2016, la función de los regidores dentro del Pleno del Ayuntamiento, máximo órgano colegiado del Municipio de Puerto Vallarta, radica esencialmente en promover iniciativas de ordenamiento municipal en los términos de ley, así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios públicos cuya vigilancia les haya sido encomendada. Así como la obligación de mantener actualizada la reglamentación correspondiente, caso que nos ocupa en la presente Iniciativa que pretende dejar asentado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco la transparencia de la periodicidad de las sesiones de trabajo del Ayuntamiento, y con ello estar más cerca de la ciudadanía, informando además los temas a tratar en cada una de ellas.

La cultura de la transparencia ha tomado cada vez mayor fuerza. Todo debe ser visto e identificado en el ejercicio del poder, nada debe esconderse bajo las sombras. Esto es parte de la democracia, es un derecho constitucional que tenemos los gobernados de saber cómo se manejan las cosas del Estado. La publicidad

de los actos de gobierno es un elemento esencial de la democracia. La transparencia favorece la moralidad administrativa y política.

La gestión documental y la administración de archivos en los organismos de la administración pública es uno de los elementos que tiene una mayor implicación con respecto a la efectiva implementación de una Ley de acceso a la información y transparencia en los países. El no poder disponer de información podría convertirse en un impedimento para la gestión a la que las autoridades están obligadas a asumir.

**Acuerdo Edilicio 250/2016.-** Siguiendo en el mismo tenor respecto de las atribuciones que rige el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de las comisiones edilicias entre otras el formular propuestas de mejora regulatoria y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia le ha sido encomendada.

Precisamente se persigue que los ordenamientos municipales estén acordes a nuestra realidad social y demos cabal cumplimiento tanto a los procesos legales que marca nuestra reglamentación, pero además a alta responsabilidad de transparentar y actualizar lo que por obligación dentro de nuestras comisiones debemos hacer, "presentar en tiempo y forma las propuestas de solución a cada uno de los asuntos que nos sean turnados" así como depurar de la carga de los asuntos pendientes por anteriores administraciones como mínimo, aquellos asuntos que por diversas razones no fueron presentados a resolución final ante el pleno.

Con ello, se pretende dejar lo más actualizado posible y acorde a las circunstancias más vigentes en el municipio el inventario de asuntos turnados a cada una de las comisiones.

Respecto del Acuerdo Edilicio 251/2016 se desprende que de las modificaciones al artículo 76 y 111 en algunas fracciones y para que esté armonizado, se debe reformar el artículo 97 adicionándole un párrafo refiriendo la asesoría técnica y jurídica que la Secretaría General deberá brindar a las Comisiones Edilicias para el debido cumplimiento de las funciones de los Ediles respecto a la responsabilidad y gestión como servidores públicos, así mismo la importancia de tener en cuenta la asesoría de la Técnica Legislativa que se desprende del Derecho Parlamentario, para conocer los pasos que se deben adoptar para la elaboración y adecuada redacción de las leyes y en caso particular de los ordenamientos municipales por los que nos regimos, así como la técnica para las reformas y enmiendas de los mismos.

Por lo que una vez estudiado y expuestos los acuerdos enlistados anteriormente, nos permitimos hacer la comparativa conjunta de los artículos 76, 97 y 111 para la debida armonización del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realizando pues algunos cambios a la propuesta original que dan legalidad y congruencia con las disposiciones vigentes aplicables, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 76.</b> El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:</p> <p>I.- Convocar a sesión a los integrantes de la comisión, mediante escrito con acuse de recibo, notificado de manera personal o en las oficinas oficiales.</p> <p>II.- Poner a disposición de los integrantes de la comisión los expedientes que le sean turnados.</p> <p>III.- Asegurar que cada asunto turnado a su comisión sea dictaminado en el plazo no mayor a un mes y medio, contado a partir del día en que reciba el oficio de turno. Este plazo solo podrá ampliarse hasta el término de un mes más, previo acuerdo del Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 76.</b> El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:</p> <p>I.- <i>Convocar por escrito y acuse de recibo de forma personal con 48 cuarenta y ocho horas de antelación a la sesión, a los integrantes de la comisión, así como aquellas designadas como coadyuvantes, para el estudio, análisis y posterior dictamen del asunto que les hayan turnado. La convocatoria deberá estipular si la sesión es de carácter pública o reservada, así como acompañarse del orden del día.</i></p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p>

<p><b>IV.-</b> Proponer a los integrantes del órgano de estudio y dictamen la creación de subcomisiones que se aboquen al conocimiento de algún tema o iniciativa en particular.</p> <p><b>V.-</b> Solicitar por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, que instruya a los titulares de las dependencias administrativas para que remitan informes, estudios u opiniones sobre los asuntos turnados a la comisión, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.</p> <p><b>VI.-</b> Llevar el registro y control de los acuerdos internos adoptados por la comisión, y proveer lo necesario para su cumplimiento.</p> <p><b>VII.-</b> Remitir las comunicaciones oficiales relativas al cumplimiento de los acuerdos internos de la comisión.</p>	<p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p><b>VIII.-</b> <i>Turnar la convocatoria y orden del día, dentro del mismo plazo de 48 horas previo a la celebración de la sesión de trabajo, ala Unidad Municipal de Transparencia.</i></p>
--	--

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 97.</b> Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Artículo 97.</b> Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p> <p><i>Para un mejor ejercicio de sus atribuciones, Recibirán la asesoría legal, establecidas en el artículo 111 fracción I del presente ordenamiento.</i></p>

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 111.</b> La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I.- Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados.</p> <p>II.- Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>III.- Instituir y administrar la unidad de transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.</p>	<p><b>Artículo 111.</b> La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I.- <i>Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.</i></p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ....</p> <p>V.- ...</p>

<p><b>IV.-</b> Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.</p> <p><b>V.-</b> Sistematizar la oficialía de partes del municipio.</p> <p><b>VI.-</b> Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.</p> <p><b>VII.-</b> Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.</p> <p><b>VIII.-</b> Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.</p> <p><b>IX.-</b> Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p>	<p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p><b>IX.- <i>Notificar los acuerdos del Ayuntamiento así como vigilar el cumplimiento de los mismos.</i></b></p> <p><b>X.- <i>Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.</i></b></p> <p><b>XI.- <i>Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</i></b></p>
---	---

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

*"Artículo 76.- El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:*

*I.- Convocar por escrito y acuse de recibo de forma personal con 48 cuarenta y ocho horas de antelación a la sesión, a los integrantes de la comisión, así como aquellas designadas como coadyuvantes, para el estudio, análisis y posterior dictamen del asunto que les hayan turnado. La convocatoria deberá estipular si la sesión es de carácter pública o reservada, así como acompañarse del orden del día.*

*II.- Poner a disposición de los integrantes de la comisión los expedientes que le sean turnados.*

*III.- Asegurar que cada asunto turnado a su comisión sea dictaminado en el plazo no mayor a un mes y medio, contado a partir del día en que reciba el oficio de turno. Este plazo solo podrá ampliarse hasta el término de un mes más, previo acuerdo del Ayuntamiento.*

*IV.- Proponer a los integrantes del órgano de estudio y dictamen la creación de subcomisiones que se aboquen al conocimiento de algún tema o iniciativa en particular.*

*V.- Solicitar por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, que instruya a los titulares de las dependencias administrativas para que remitan informes, estudios u opiniones sobre los asuntos turnados a la comisión, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

*VI.- Llevar el registro y control de los acuerdos internos adoptados por la comisión, y proveer lo necesario para su cumplimiento.*



VII.- Remitir las comunicaciones oficiales relativas al cumplimiento de los acuerdos internos de la comisión.

VIII.- Turnar la convocatoria y orden del día, dentro del mismo plazo de 48 horas previo a la celebración de la sesión de trabajo, a la Unidad Municipal de Transparencia.

...

**Artículo 97.** Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Para un mejor ejercicio de sus atribuciones, Recibirán la asesoría legal, establecidas en el artículo 111 fracciones I del presente ordenamiento.**

...

**Artículo 111.-** La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

**I.- Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.**

**II.- Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.**

**III.- Instituir y administrar la unidad de transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.**

**IV.- Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.**

**V.- Sistematizar la oficialía de partes del municipio. VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.**

**VI.- Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.**

**VII.- Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.**

**VIII.- Notificar los acuerdos del Ayuntamiento así como vigilar el cumplimiento de los mismos.**

**IX.- Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.**

**X.- Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**CUARTO.-** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE FEBERO 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SINDICO Y COLEGIADO DE COMISION; C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, REGIDORA COLEGIADA; C. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA; C. GILBERTO LORENZO RODRIGUEZ, REGIDOR COLEGIADO; DR JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA, REGIDOR COLEGIADO;

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 5 de Abril de 2017.**

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Ing. Arturo Dávalos Peña**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Secretaría General.  
Pleno 0360/2017.  
Punto 9.5  
Notificación de Sesión Ordinaria  
del H. Ayuntamiento de fecha 31  
de Marzo de 2017.

**Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social

**Regidor, Dr. Armando Soltero Macías**  
Presidente de la Comisión de Cultura

### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio "Puerto Vallarta", en todas sus modalidades, mediante el cual se propone a las personas que serán acreedoras a recibir el "Premio Puerto Vallarta" en su edición 2017; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 0346/2017**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, otorgar el Premio "Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en su edición 2017, a las personas propuestas mediante el dictamen emitido por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio "Puerto Vallarta", en todas sus modalidades. Lo anterior, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E S.

Los suscritos, Ing. Arturo Dávalos, y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en nuestro carácter de Presidente; y Secretario Técnico respectivamente, del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, edición 2017, a través del presente dictamen, nos permitimos remitir a ustedes para su aprobación, las propuestas de las personas que resultaron electas para recibir el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en su edición 2017, la cual se sustenta a través de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Señalar en primer término, que con fecha 30 treinta de Enero del 2017 (dos mil diecisiete), se celebró una sesión de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en la cual se estableció la forma y procedimiento para la elaboración de la convocatoria y los requisitos que deberían de cumplir aquellas personas físicas y jurídicas que se deseen hacerse acreedoras a tan distinguido galardón.

En dicha sesión de trabajo, se acordó por parte del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en base al artículo 18 fracción I, del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, solicitar al pleno del ayuntamiento la aprobación de la convocatoria y su publicación, en un lugar visible del edificio que alberga el Palacio Municipal con domicilio en independencia 123, colonia centro, de igual forma en el edificio que ocupa la Unidad Municipal Administrativa con domicilio en Mezquital # 604, fraccionamiento Los Portales, así como en la página electrónica del Gobierno Municipal y en un periódico de mayor circulación de la ciudad.

En sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de enero del 2017, dicha convocatoria fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento, mediante acuerdo número 0317/2017 la cual contiene las bases para el otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, en su edición 2017, acordándose también que en el área de Secretaría General, serían recibidas las propuestas de las personas interesadas hasta el día 13 trece de Marzo de la presente anualidad.

A partir del día primero de febrero y hasta el día 10 de marzo del presente año, se realizó la publicación de la convocatoria en los diferentes periódicos como son Tribuna de la Bahía, Vallarta Opina, el Meridiano de Puerto Vallarta, así como también se colocó en los estrados de palacio municipal y de la unidad municipal administrativa de este H. Ayuntamiento, y de igual forma con la intención de ampliar la difusión de esta, se subió a la página de internet del ayuntamiento, la cual se logró consultar en la siguiente dirección: <http://www.puertovallarta.gob.mx/20152018/img/publicidad/2017/convopremio2016.pdf>

En ese sentido, el día 21 de Marzo de los corrientes, el Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, tuvo a bien remitir al Regidor de este H. Ayuntamiento, Dr. Armando Soltero Macías, en su carácter de colegiado y designado suplente por el presidente del Consejo, en términos del artículo 9 fracción I del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, las 09 (nueve) propuestas recibidas en el área de Secretaría General, en tiempo y forma.

Previo a la sesión de este H. Ayuntamiento y en cumplimiento al artículo 11 fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, los días 27 y 29 de marzo del año en curso, el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, realizó el análisis y evaluación de las propuestas recibidas, y en esta última fecha aprobaron por unanimidad de 8 votos su turno al Pleno del H. Ayuntamiento.

Que la propuesta del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, se sustenta en lo establecido en los artículos 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual señala que:

*Art.38 bis.- Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que se apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales.*

En armonía de lo anterior, en los artículos 6, 8 y 18 fracción III del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, se establece que:

*Artículo 6. El Premio Puerto Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal.*

*Artículo 8. Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.*

*Artículo 18. Para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades se seguirá el siguiente procedimiento:*

*III. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.*

Le corresponde al Ayuntamiento su resolución definitiva con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los

ayuntamientos.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

*La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37, fracción II y 38, fracción XI, los cuales señalan lo siguiente:*

*Art. 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*II.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*Art.38.- Son facultades del Ayuntamiento:*

*XI.- Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva.*

Una vez expuesto lo anterior y sujetándonos a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, a continuación nos permitimos presentar a su distinguida consideración las siguientes propuestas al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, tiene a bien proponer al H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a las personas que se enuncian a continuación, para que sean acreedoras a recibir el "Premio Puerto Vallarta" en todas su modalidades, en su edición 2017.

PERSONA FÍSICA
<b>Sara Belem del Río</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Jesús Palacios Robles"
<b>Jorge Arturo Pasas Muñoz</b> , acreedor al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Francisco Medina Ascencio"
<b>Amilcar Leví Cupul Magaña</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Guadalupe Sánchez Torres"
<b>Emilia Gabriela González Chanes</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Alfonso Díaz Santos"
<b>Rita Pilar Pérez</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Teresa Barba Palomera"
<b>Jorge Zambrano Hernández</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Agustín Flores Contreras"
<b>Melissa Castillo Caviedes</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Manuel Lepe Macedo"
<b>Edmundo Andrade Romo</b> , acreedora al "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Francisca Rodríguez Rodríguez"

PERSONA JURÍDICA
<b>"Becas Vallarta Asociación Civil"</b> , "Premio Puerto Vallarta" en la modalidad "Luis Ignacio Vallarta Ogazón". La Asociación designará a su representante para recibir el premio.

**SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, solicita al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, publique en la página de internet del Ayuntamiento, y en la próxima Gaceta Municipal, el acuerdo tomado al respecto del presente dictamen, en esta sesión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades.

ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Marzo del 2017. 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo". (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.

**Notifíquese.-**

**Atentamente**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Marzo de 2017**

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**



El Puerto  
**Que Queremos**



El Puerto  
**Que Queremos**

